

Vergara 7 de Diciem-  
bre de 1839

Acta del Ayuntamiento pro-  
visional de este Dia de la fha

En la Sala de Ayuntamiento, de la noble villa de  
Vergara a siete de Diciembre de mil ochocientos treinta  
y nueve se reunieron como tienen de costumbre los  
dichos Individuos que componen el Ayuntamiento provisio-  
nal de ella, a saber, el Sr. Manuel de Ozaeta Berrera Al-  
calde, el Sr. Jose Fran de Ansuategui Sindico Procurador gene-  
ral, el Sr. Andres Sanchez de Irua, el Sr. Juan Garay Dorza, el  
Sr. Manuel Aguirre, y el Sr. Domingo Larrea Regidores, el Sr. Luis  
Atencio, y el Sr. Jose Ramon Diputado de Villa, y el Sr. Martin  
de Olaran, y el Sr. Vicente de Barrena Diputado del Comun,  
y estando asi reunidos, acordaron, se leyese el acta del  
dia treinta de noviembre ultimo, y leida y aprobada,  
pasaron a las Resoluciones siguientes.

Hecha la lectura del Dictamen que los  
dichos Abogados el Doctor D. Juan Martin Urabe, y el Sr. Pablo  
Antonio de Arizpe han dado sobre la consulta que les fue  
hecha acerca de la validacion, o nulidad de los remates

causado en dicha villa en el corriente año por el anterior Ayuntamiento al presente, se confirmacion con dicho dictamen, acordando, se lleve a puro y debido efecto su tenor, declarando como declaran por nulos los Almates causados por el Ayuntamiento anterior, y mandando, se saquen a nuevo remate publico todas las provisiones, y arbitrios de esta villa para el año venidero bajo las condiciones establecidas a este efecto, fíjense edictos en los parajes acostumbrados, expresando en ellos, los que se saquen a remate publico, y las provisiones y arbitrios que deben sacarse, se expresen y digan aqui para que conste, y son a saber

La provision de carne fresca para el año venidero  
El porteo de vino navarro y clareta y Vinoblanco.  
El consumo de Aguardientes con sus impuestos.  
El Arriendo del Juego de bolas de Mispilto.  
Las sisas con que cuenta la villa para sus atenciones que son cuatro cuartos en arumbre de vino.  
Y mas otros tres cuartos en arumbre de vino que se hallan consignados, o destinados para pagar a los acreedores de la Guerra de la Independencia, con objeto de cubrir el papel credito de dicha Epoca. Siendo de advertir que la primera candela sea y se

entienda para el dia 8, la segunda para el dia 15 y la tercera y ultima para el dia Sabado 25 del corriente mes.

Se prohibe desde manana en adelante tender o poner tiendas de las cosas de esta casa Consistorial requiriendome esta prohibicion por Manuel Antonio Anisi Aguait de su merced a los habitantes de esta villa, y solo se permite a los transeuntes por tres dias, pero no en dia feriado.

Se leyó el memorial de D. J. Echamque reclamando la rehabilitacion de su destino tamborilero de esta villa, y se acordó, se una al expediente general de informes. Se leyó el oficio del Sr. Corregidor Politico de esta Provincia de Guipuzcoa fecha 27 de Noviembre en que se pide poner en conocimiento de este Ayuntamiento hallarse nombrado a tal para esta Prov. el Sr. D. Manuel D. de Salas Conde de Villa Fuentes por su Mage. la Reina Gobernadora, en su virtud acordaron, se aulse su recibí, y pase al legajo corriente.

Asi mismo se leyó la Circular de 27 de Noviembre ultimo relativa a las disposiciones que deben observarse en las Operaciones para la Eleccion de Diputados a Cortes, por la que se ordena la remision de las listas Electorales para el 14 del corriente, acordaron en su virtud, tener a la vista el exemplar de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, se fíjase

men dichas licitas sin levantar mano, y se remitan  
segun se previene, ala Diputacion Provincial.

Asi bien se ha leído con el placer que merece,  
otra circular de fecha 27 de Noviembre del Sr. Conde de  
Politico de esta Provincia en que se inserta la Real or-  
den de 16 del mismo, por la qual se ordena poder proceder  
desde luego a la reunion de las Cortes generales, y  
nombramiento de las Diputaciones para disponer lo  
conveniente al regimen y Administracion interior de las  
Brazungadas con todo lo demas que se expresa, para  
dacion, se aunte el recibo manifestandole que su  
lectura ha causado el mayor regocijo que pensara se  
puede.

Se leyó asi bien otra de la Diputacion de fecha  
2 de Noviembre delendo remarcar 2 de Diciembre co-  
rriente, relativa a que se proceda desde luego ala reu-  
nion de las Cortes generales, y nombramiento de la Dipu-  
tacion Provincial para disponer lo conveniente, y se  
acordo decirle, que el Ayuntamiento, se persuade ha-  
llarse obligado a contestar diciendo haberse recibido  
con sumo agrado, al paso que ha visto la presente,  
que su existencia, no es puramente formal, y de consiguiente  
ente, hallandose desazonadamente, antijural la invitatoria  
que se indica.

Hecha la lectura de las condiciones para los re-  
mates anulados, y deben servir de base para los remates  
del año venidero, acordaron, se tengan presente.

El Sr. D. Juan de Sarmy Elorica, Comisionado para  
asistir ala Junta del Dia do en Mondragon, hizo presente,  
y dijo que no habiend. habido rematante por el ramo  
de Bagageria, segun se habia acordado en la reunion  
del dia veinte y tres, la Junta se habia reducido a un  
barrullo sin resolucion alguna. En vista de est  
acordo el Ayuntamiento, que el servicio de bagageria  
se haga por de pronto, como se pueda, atendiendo  
de los fondos de villa, a lo que fuere necesario, y que  
al fin del mes se reúnan todas las papeletas para  
hacer el reparto de todo sin perjuicio de las gestiones  
que sean convenientes, a fin de que esta villa no que-  
de en este ramo con el gravamen del inmenso  
servicio que tiene prestado.

Con lo que se acabo esta Acta que  
firmo el Sr. Alcalde en propiedad por si y demas  
Individuos que asistieron, y selló doyffe.

Mamuel de Orcau

Berrata

Ante mi:

Jun. & Taverde  
Barate